



## **BANDO DE ALCALDIA**

**DANIEL DE LA ROSA VILLAHOZ**, Alcalde de Burgos, en uso de la competencia prevista en el art. 124.1. g) y h) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

### **HAGO SABER:**

Con fecha 28 de abril de 2020, el Consejo de Ministros aprobó el “Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad” durante el estado de alarma declarado como consecuencia de la pandemia del COVID-19. Este Plan establece una serie de medidas y recomendaciones para cada una de las fases en las que se va a ir avanzando en la desescalada hacia esa nueva normalidad.

Las órdenes ministeriales SND/380/2020 y SND/381/2020 publicadas hoy viernes 1 de mayo en el B.O.E., definen para la provincia de Burgos varias de las medidas vinculadas a la denominada **Fase 0 o de preparación**, y que, si la evolución de la pandemia lo permite, finalizaría el 10 de mayo para dar inicio al día siguiente a la Fase 1:

### **De aplicación hoy viernes 1 de mayo:**

- Se permite el desplazamiento para el cuidado y recolección de los huertos cuando no se trate de actividades de naturaleza laboral, profesional o empresarial, para poder atenderles dentro del término municipal, también los huertos de ocio municipales.

Se permite el desplazamiento igualmente a los huertos de los municipios adyacentes a Burgos: Alfoz de Quintanadueñas, Quintanilla de Vivar, Villayerno Morquillas, Hurones, Rubena, Orbaneja de Río Pico, Cardeñajimeno, Cardeñadizo, Saldaña de Burgos, Villariego, Villagonzalo Pedernales, Villalbilla de Burgos, San Mamés de Burgos y Tardajos.

No obstante lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior, el requisito de proximidad podrá exceptuarse en situación de necesidad considerándose por tal el cuidado y alimentación de animales y el cuidado o recolección de huertos de autoconsumo, en aquellos casos en los que, en atención a la situación socioeconómica del interesado, el consumo del producto de los mismos resulte imprescindible para atender a su subsistencia, lo que se podrá acreditar por el titular por cualquiera de los medios admitidos en Derecho.

## De aplicación a partir del sábado 2 de mayo:

- Se habilita el paseo de personas de entre 14 y 69 años entre las 6:00 h y las 10 h y de 20 h a 23 h. Durante los paseos se podrá salir acompañado de una sola persona conviviente.
- Se habilita el paseo de personas dependientes y de personas mayores de 70 años entre las 10 h y las 12.00 h y de 19 h a 20 h. Durante los paseos se podrá salir acompañado de una sola persona conviviente. Las personas mayores de 70 años podrán salir acompañadas de una persona conviviente de entre 14 y 70 años.
- Se habilita el paseo de un adulto con un máximo de tres niños/as que convivan con él de 12 h a 19 h de acuerdo a la Orden SND/370/2020, de 25 de abril, sobre las condiciones en las que deben desarrollarse los desplazamientos por parte de la población infantil durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Queda permitida la práctica no profesional de cualquier deporte individual que no requiera contacto con terceros entre las 6 h y las 10 h y de 20 h a 23 h. Las personas mayores de 70 años podrán hacer deporte también entre las 10 h y las 12.00 h y de 19 h a 20 h.

No obstante, para todas estas situaciones, aquellas personas que por necesidad tengan que salir acompañadas podrán hacerlo también por una persona empleada de hogar a cargo o persona cuidadora habitual.

Los paseos se realizarán con una distancia no superior a un kilómetro con respecto al domicilio. Dicha limitación no será aplicable a la práctica no profesional de cualquier deporte individual, estando ésta permitida dentro del municipio de Burgos.

No podrán hacer uso de esta habilitación las personas que presenten síntomas o estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19, o que se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticado de COVID-19. Asimismo, tampoco podrán hacer uso de dicha habilitación los residentes en centros sociosanitarios de mayores.

### Requisitos para evitar el contagio.

1. Durante la práctica de las actividades físicas autorizadas deberá mantenerse una distancia interpersonal con terceros de al menos dos metros.
2. Se deben evitar los espacios concurridos, así como aquellos lugares donde puedan existir aglomeraciones.
3. En la medida de lo posible, la actividad física permitida debe realizarse de manera continuada evitando paradas innecesarias en las vías o espacios de uso público. Cuando en atención a las condiciones físicas de la persona que está realizando la actividad sea necesario hacer una parada en las vías o espacios de uso público, la misma se llevará a cabo por el tiempo estrictamente necesario.

4. Deberá cumplirse con las medidas de prevención e higiene frente al COVID-19 indicadas por las autoridades sanitarias.

5. Se establece un uso prioritario sobre el espacio público municipal a favor de las personas que caminan y de las que van en bicicleta, en ese orden, según lo establecido en la orden ministerial.

#### Lugares permitidos.

1. Se podrá circular por cualquier vía o espacio de uso público, incluidos los espacios naturales y zonas verdes autorizadas.

2. No estará permitido el acceso a instalaciones deportivas cerradas para la práctica de estas actividades.

3. No se podrá hacer uso de vehículo motorizado o del transporte público para desplazarse a vías o espacios de uso público con el fin de practicar la actividad física.

#### **De aplicación a partir del lunes 4 de mayo:**

- Los deportistas y clubes profesionales federados podrán realizar entrenamientos con actividades físicas sin contacto.
- Se permite la apertura de locales y establecimientos del comercio minorista y actividades de prestación de servicios con cita previa para la atención individual de los clientes. Estos locales deberán contar con mostrador, mampara o, cuando no sea posible, garantizar el máximo de protección individual. Cuando el servicio profesional requiera tener contacto con el cliente será obligatorio el uso de mascarillas y guantes. Deberán establecer un horario de atención preferente para las personas mayores de 65 años.
- Se permite la apertura de locales de hostelería, restaurantes y cafeterías para el servicio exclusivo de entregas para llevar, sin posibilidad de consumir dentro del local.
- Los servicios mínimos de los Autobuses Urbanos de Burgos recuperan las frecuencias ordinarias en todas sus líneas con las excepciones señaladas en la nota informativa que se adjunta a este bando. Se recomienda el uso de mascarillas al acceder al autobús y durante todo el trayecto hasta la salida.
- El archivo municipal de Burgos se mantiene abierto por vía telemática. No obstante se habilitará un espacio físico para trabajos de investigación en los casos que sea necesario para facilitar la consulta, siempre mediante cita previa, para garantizar el aforo y el cumplimiento de las medidas higiénico sanitarias.
- Los puntos limpios de ciudad recuperan su horario ordinario.

Burgos, a 1 de mayo de 2020

